



León, a 13 de junio de 2012

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, Nº 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20120886
Asunto: Bibliotecas escolares / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

Esta Procuraduría inició de oficio el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con relación al desarrollo de las bibliotecas escolares en nuestra Comunidad Autónoma, considerando que el artículo 113 de la Ley Orgánica 6/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la necesidad de que los centros de enseñanza dispongan de una biblioteca escolar que contribuya al fomento de la lectura, y a que los alumnos accedan a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y puedan formarse en el uso crítico de los mismos. Dicho precepto también establecía la obligación de las Administraciones educativas de completar la dotación de las bibliotecas de forma progresiva dentro del periodo de implantación de la Ley.

En la Comunidad de Castilla y León, la reciente Orden EDU/152/2011, de 22 de febrero, regula la elaboración y ejecución de los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, obligando a los centros públicos de Castilla y León que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria a que elaboren y ejecuten su plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora (art. 1-2), que debe ser revisado y actualizado anualmente e incorporado a la programación anual del centro (art. 2-2).

En el marco del fomento del desarrollo de las bibliotecas escolares, a través de la Orden EDU/690/2011, de 23 de mayo, se realizó una convocatoria para la selección de proyectos



dirigidos a la mejora y el impulso de dichas bibliotecas escolares en centros públicos no universitarios en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012, dirigida a dotar económicamente a los centros en dicho curso escolar. La resolución de dicha convocatoria, que debía haber sido objeto de publicidad en los anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, habría de tener lugar transcurridos seis meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes (30 de junio de 2011), pudiendo tenerse por desestimadas las solicitudes en el caso de que no se hubiera publicado en dicho plazo la resolución.

A la vista de la información proporcionada por la Consejería de Educación, "dificultades de diversa índole surgidas durante el proceso de tramitación de la convocatoria, determinaron la superación del plazo establecido para su resolución. No obstante, existe la previsión de que los proyectos presentados por los centros puedan volver a participar en una próxima edición de la convocatoria, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación para la aplicación del programa «Leer para aprender»".

Debemos entender, por tanto, que, de hecho, la convocatoria para el curso 2011-2012 se ha dejado sin efecto, por motivos que no se concretan suficientemente, pero que, en cualquier caso, evidencian un irregular desarrollo de los planes dirigidos al fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora en los centros docentes. A ello hay que añadir que, a fecha actual, y de cara al curso 2012-2013, no se ha publicado una convocatoria similar a la que se publicó el 31 de mayo de 2011 para el curso 2011-2012, ni nos consta si está prevista dotación económicamente para el próximo curso escolar.

Por lo demás, la información facilitada por la Consejería de Educación aporta datos muy positivos en cuanto a la elaboración, revisión y actualización de los planes anuales para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora que deben hacer todos los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra Comunidad, conforme a lo previsto en el artículo 1-2 de la Orden EDU/152/2011, de 22 de febrero; la dotación de medios para la existencia de las bibliotecas en los centros, junto con un equipo de coordinación de los planes anteriormente referidos que contempla el artículo 4 de dicha Orden; las conclusiones de los Informes-resumen emitidos por cada Comisión Provincial de Coordinación para el fomento de la lectura en el curso escolar 2010/2011; las actividades formativas relacionadas con el fomento de la lectura desde la entrada en vigor de la Orden, dirigidas a los coordinadores de centro y a los responsables de las bibliotecas escolares; la dotación de fondos documentales y el fomento de



planes que destaquen por su calidad, creatividad, interés o aplicabilidad en las aulas; el acceso y mantenimiento de la Red de bibliotecas escolares de Castilla y León; los acuerdos adoptados entre los centros docentes y los municipios en los que se ubican, a los efectos del uso educativo de las bibliotecas municipales, el establecimiento del servicio de bibliobús, etc.

No obstante, al margen de esta valoración positiva, la Consejería de Educación nos muestra su propósito para seguir mejorando los recursos materiales o bibliográficos de las bibliotecas escolares, conseguir una mayor implicación de toda la comunidad educativa, aumentar la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el proceso educativo, y, en particular, en la lectura y las bibliotecas escolares.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

- **Que se mantengan las convocatorias para la selección de proyectos dirigidos a la mejora y el impulso de las bibliotecas escolares en centros públicos no universitarios en los próximos cursos, en tanto que dichas convocatorias son parte de los planes regulados en la Orden EDU/152/2011, de 22 de febrero.**
- **Que, en líneas más generales, se mantenga y materialice el propósito de dedicar mayores esfuerzos para fomentar la lectura entre los alumnos, mediante la dotación requerida al efecto, y, poniendo especial empeño en la igualdad de oportunidades en el ámbito de las escuelas rurales.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde